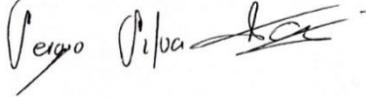


Radicado N°: 686554089001-2019-00343-00
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: SANDRA PATRICIA JAIMES
Demandado: JUANFER SARMIENTO CENTENO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita se requiera al empleador de la parte demandada para que cumpla con la medida cautelar. Sabana de Torres, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que precede, se evidencia a folio 81 del expediente la solicitud deprecada por el apoderado doctor OSCAR HERNANDO ABRIL CAMACHO en la cual solicita se requiera a PETROLAND S.A.S para que informe la razón por la cual no se ha practicado la medida cautelar que fuere ordenada por el despacho mediante auto del día 22 de julio de 2021 la cual se le envió al correo electrónico mediante oficio No. 1249 informando el contenido de la medida cautelar y el límite de la misma. (fol. 73-74).

Manifiesta igualmente el apoderado ABRIL CAMACHO, que la citadora el despacho da respuesta *“mediante correo informal señalando que se revisó en depósitos judiciales del banco agrario de Colombia no se encontró títulos a favor del proceso de la referencia”*; respuesta que se evidencia dentro del cuaderno del proceso a folio 76; ante esta eventualidad es del caso ponerle de presente al apoderado accionante que por cuestiones propias del despacho y la carga procesal que este maneja, el proceso que nos ocupa en ese momento se encontraba al despacho para resolver sus requerimientos razón por la cual la funcionaria encargada de la citaduría del Juzgado, buscando darle una solución práctica y expedita le remitió la información que en el momento se encontraba en su conocimiento sin ningún ánimo o intención de ser irrespetuosa con el tramite propio y debido del Proceso.

Ahora bien, en tanto al petitum de la parte accionante; se evidencia a folios 77 y 79 reiteración de los requerimientos elevados por el doctor OSCAR HERNANDO ABRIL CAMACHO en los cuales insiste solicitando información sobre la medida cautelar, sin obrar en el expediente prueba por parte del empleador donde demuestre que a la fecha se encuentra realizando los descuentos ordenados por parte de este despacho; en atención de la naturaleza del asunto donde se ven conculcados los derechos de un menor de edad el despacho encuentra pertinente oficiar al empleador para que se pronuncie frente a las razones por las cuales no se han efectuado los descuentos ordenados por este Juzgado, por lo anterior

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a PETROLAND S.A.S. para que en el término máximo e improrrogable de cinco (5) días, informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo y retención del salario decretada respecto del demandado JUANFER SARMIENTO CENTENO, comunicada con oficio No. 1249 del 22 de julio del 2021; debiendo advertirle que la inobservancia a lo dispuesto hará incurrir al destinatario respectivo en multas sucesivas de dos (2) a

cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2º del artículo 593 del C.G.P.). Por secretaria, líbrense el correspondiente oficio.

SEGUNDO: ORDENAR a la empresa PETROLAND S.A.S. si no lo ha realizado aun, dar cumplimiento al embargo y retención del 50 % de la remuneración que devenga JUANFER SARMIENTO CENTENO como trabajador de PETROLAND S.A.S ordenada mediante auto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

TERCERO: por SECRETARIA líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

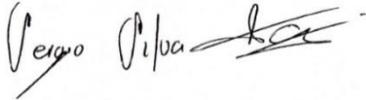
El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **20 de abril de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

Radicado N°: 686554089001-2017-00429-00
Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO
Demandante: REINTEGRA S.A CESIONARIO
Demandado: JUANFER SARMIENTO CENTENO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita se requiera al empleador de la parte demandada para que cumpla con la medida cautelar. Sabana de Torres, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial que antecede, se ACEPTA la renuncia que presenta el profesional del derecho OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, de conformidad con el artículo 76 inciso 4° del C.G.P.-, advirtiendo que según la norma en comento 'la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido'.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **20 de abril de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO